

RESOLUCION N°: 063/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Endocrinología Pediátrica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires sede Hospital de Pediatría “Profesor Dr. Juan P. Garrahan”.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1999.

Carrera N° 2138/97

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Endocrinología Pediátrica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires sede Hospital de Pediatría “Profesor Dr. Juan P. Garrahan”, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, de categorización y,

CONSIDERANDO:

Que es correcta la justificación de la especialidad en endocrinología pediátrica dada su importancia en el contexto médico general.

Que se consigna sólo un convenio realizado con el Hospital de Pediatría “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”, asociado a la Facultad de Medicina de la Universidad Buenos Aires para la cooperación docente asistencial.

Que se especifica el financiamiento proveniente del CONICET, gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Hospital Garrahan; y el servicio cuenta con un subsidio del programa BID-CONICET.

Que se plantean con claridad los objetivos de la carrera y el perfil del egresado que se pretende formar.

Que son correctos los criterios de admisión, los requisitos recomendados y las actividades a desarrollar por los aspirantes.

Que se contempla una residencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires vinculada a la carrera de posgrado.

Que posee un Comité Académico con las funciones y actividades asignadas.

Que no existe en la actualidad un programa de becas.

Que los programas de las asignaturas se compatibilizan con el plan y los contenidos específicos; asimismo la duración total de la carrera y las horas teóricas y prácticas son adecuadas.

Que no se consigna un programa de actualización de planes y programas.

Que la cantidad de docentes es de tres en total, todos estables y con más de veinte horas semanales de dedicación, ninguno de ellos tiene el título de especialista en Endocrinología Pediátrica, dos de los mismos son doctores en medicina, y la totalidad carece de antecedentes universitarios.

Que los docentes actuantes pertenecen al plantel estable del Servicio de Endocrinología y de ello se infiere, por lo tanto, su competencia y experiencia para ejercer la enseñanza.

Que el mejoramiento docente se sustenta en las propias tareas de actualización e investigación.

Que no se explicitan las modalidades utilizadas para elevar la calidad del cuerpo docente y no se prevén exámenes de evaluación por parte de los alumnos.

Que existe un proyecto de investigación en la carrera y en la institución.

Que no se especifica la cantidad de publicaciones existentes, mencionándose un trabajo de investigación del Dr. Rivarola, cuya temática se vincula con los objetivos del programa.

Que en el año 1997 se matriculó un solo alumno y no consta su egreso. Actualmente cursa uno sólo en calidad de residente y no existe información sobre el mismo.

Que no presentan datos de evaluación de alumnos y seguimiento.

Que la infraestructura en cuanto a espacios físicos para el desarrollo de actividades por parte de docentes y alumnos es excelente.

Que cuenta con laboratorio propio automatizado.

Que la biblioteca cuenta con un número suficiente de libros y suscripciones a revistas de la especialidad, y posee red informática.

Que el servicio cuenta con un adecuado recurso físico hospitalario.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Endocrinología Pediátrica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires sede Hospital de Pediatría “Profesor Dr. Juan P. Garrahan”.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como Bn.

Artículo 3°.-RECOMENDAR:.

- La creación de un sistema de revisión y actualización de los programas.
- La implementación de un programa con el fin de elevar la calidad docente.
- La ampliación del número de alumnos.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 063 – CONEAU - 99